



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

arreglo que se requiere.

Seinda que el paradero de las Reliquias, y se pongan en su lugar

Teniendo presente la Ciudad que las Reliquias que ha en la Capilla faltan dia a dia, sin poderse injuinar o reparadas, y que es preciso hacer todas las diligencias que se requieran para su busca = Acuerda que el Sr. D. Juan Dn. Navarro Rex. con el celo que acostumbra en todos asuntos se dedique a este con la mayor eficacia; y lo que se sabe donde subsisten estas Reliquias se ponga se vuelvan a colocar en el lugar donde estaban, dando razon a este Ayuntamiento.

De los Cavalleros Fieles Ejecutores de la Ciudad, y de los Cantaros

La Ciudad acuerda que los Cavalleros Fieles Ejecutores de la Ciudad, y de los Cantaros se toquen las providencias que combengan para que los Cantaros de los Aguadones se ejecuten con arreglo a la Marca que hay puesta, y no de otro modo, señalando el valor de cada uno, a fin de que a los Pobres que han de comprarlos no les este tan caro como hasta aqui; con lo demas que les parezca combeniente en el asunto.

Proxogate de la Artilleria

Trave una Proxogate de el Reinamiento de Artilleria de Marina concediendo Licencia por termino de un año y sin intermision de tiempo, para que la Pandera de este Cuerpo que se halla Recrutando Jente voluntaria en esta Ciudad continúe en el mismo